

**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

**INFORMA**

**Acuerdo 50/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2023, por el que se aprueban los acuerdos de la Comisión de Postgrado.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de julio de 2023, aprueba los acuerdos previamente informados favorablemente por la Comisión de Postgrado, en su sesión celebrada el 19 de julio, según se detalla a continuación:

**Se aprueba la programación de Doctorado, Curso Académico 2023-2024- Anexos I.**

- Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación.
- Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas.

**En relación con los asuntos urgentes y de trámite.**

**Sede Antonio Machado de Baeza.**

- Máster Universitario en Agroecología. Un Enfoque para la Sustentabilidad Rural. Se **aprueba** el reajuste de la memoria económica al haberse producido un incremento en algunas partidas de gastos.
- Se **aprueba** la propuesta de Coordinador por la Universidad Internacional de Andalucía del Máster Universitario en Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la persona del Dr. Domingo Campillo García, profesor titular de la Universidad de Granada.

**Sede La Cartuja de Sevilla.**

- Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones. Se **aprueban** las solicitudes de Venia Docendi correspondientes a los siguientes tutores profesionales del Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones, Curso Académico 2022-2023:
  - D. Diego Recio Casares.
  - D. Eugenio Domingo Parra.
  - D. Miguel Ángel Antúnez Flores.
  - Dña. Elena Quintas Robles.
  - D. Andrés Rodríguez Domínguez.
  - D. Juan Sanz Fernández.
  - D. Javier Peña Díaz de Entresotos.
  - D. Antonio Miguel Mora Muñiz.
  - D. Francisco Manuel Martel Jiménez.
  - D. Enrique Harto Guerra.
  - D. Pablo Camacho Acha.
  - D. Carlos Jiménez Sánchez



- Máster Universitario en Transformación Digital de Empresas. Se **aprueban** las solicitudes de Venia Docendi correspondientes a los siguientes tutores profesionales del Máster Universitario en Transformación Digital de Empresas, Curso Académico 2022-2023:
  - D. Guillermo Moreno Ortega.
  - Dña. Paula Ruiz Hernández.
  - D. José Antonio López Suárez.
  - D. José Puentes Piquero.
  - D. Lothar Soto Palma.
  - D. Manuel Fernández Fontán.
  - D. Rafael Navascués Fernández-Victorio.
  - Dña. Marisa Ruiz García.
  - D. José Manuel Sánchez Sahuco.
  - D. Jesús Gutiérrez Conesa.
  - D. Rafael Eduardo Márquez Jiménez.
  - Dña. Irene Navalón Burgos.
  - D. Víctor Jesús Ballesteros Borondo.
  - D. Ander Macazaga Abril.
  - Dña. María Sampedro Feito.
  - D. Héctor Álvarez López.
  - D. José Antonio López Suárez.
  - D. Manuel Fernández Fontán.
- Máster Universitario en Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas. De acuerdo a lo expresado en el artículo 45.3 del Reglamento de Régimen Académico, y de lo recogido en el acta de Comisión Académica de 16 de junio de 2023, se **autoriza de manera excepcional** para que los siguientes profesores, que no forman parte del plantel docente del programa, puedan tutorizar Trabajos Finales de Máster, habiendo sido correctamente justificados sus méritos en razón de sus trayectorias profesionales:
  - D. Francisco Javier Quintero Toscano.
  - Dña. Maria Elena Rojano Rivera.
  - D. Luis C. Romero González.
  - D. Pedro Seoane Zonjic.
  - D. Francisco Guillén González.
- Máster Universitario en Actividad Física y Salud. Acta de Comisión Académica de 22 de junio de 2023, de acuerdo a lo expresado en los artículos 45.3 y 48.3 del Reglamento de Régimen Académico, se **autoriza de manera excepcional** para que los siguientes profesores, que no forman parte del plantel docente del programa o bien, en su caso, no estén en posesión del grado de Doctor, puedan tutorizar Trabajos Finales de Máster o formar parte de comisiones evaluadoras de los mismos, habiendo sido correctamente justificados sus méritos en razón de sus trayectorias profesionales:
  - D. Miguel Cabezas Andreu.
  - Dña. Raquel Calero Domínguez.
  - Dña. Patricia Rocamora Pérez.
  - D. Franz Marín.
  - Dña. Fátima Chacón Borrero.
  - D. Agustín Aibar Almazán.
  - D. Fidel Hita Contreras.
  - D. Fernando Pareja Blanco.



- D. Juan Antonio León Prados.
  - D. Manuel Guillén del Castillo.
  - Dña. Mari Carmen Vargas Corzo.
  - D. L. Arturo Gómez Landero.
  - D. Manuel Rosety Rodríguez.
  - Dña. Irene Cantarero Villanueva.
  - D. Ignacio Toro Sánchez-Blanco.
- Máster Universitario en Actividad Física y Salud. Acta de Comisión Académica de 5 de julio de 2023. Se **aprueba** que las nuevas coordinaciones por la Universidad Internacional de Andalucía y por la Universidad Pablo de Olavide en el programa, han sido asignadas a las siguientes profesoras:
    - Dra. Ana María Porcel Gálvez (Coordinadora UNIA).
    - Dra. M<sup>a</sup> Eva Orantes González (Coordinadora UPO).

Asimismo, se **aprueba** que la nueva Comisión Académica del Máster quede constituida de la siguiente manera:

- Presidente: Dr. Antonio Fernández Martínez (Director Académico).
  - Secretaria: Dra. M<sup>a</sup> Eva Orantes González (Coordinadora UPO).
  - Vocal: Dra. Ana María Porcel Gálvez (Coordinadora UNIA),
  - Vocal: Dr. José Carlos Jaenes Sánchez.
  - Vocal: Dra. M<sup>a</sup> Isabel García Bernal.
- Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES). Acta de Comisión Académica de 14 de julio de 2023. Estando prevista la fecha de evaluación de la 2<sup>a</sup> convocatoria de Trabajos Finales de Máster el próximo 22 de julio en las sedes de La Rábida y Baeza, se **autoriza** conforme a la propuesta de la Comisión Académica **la evaluación extraordinaria del TFM** de los siguientes estudiantes y en las condiciones que se indican:
    1. Un estudiante, de la especialidad de Administración de Empresas, podrá examinarse el día 21 de julio en la sede de Cartuja de Sevilla.
    2. Un estudiante, de la especialidad de Tecnología y Procesos Industriales, podrá examinarse el día 21 de julio en las dependencias de la Universidad de Cádiz.
  - Se **autoriza** la solicitud de una estudiante del Máster Universitario en Agricultura y Ganadería Ecológicas (curso académico 2022-2023), para realizar prácticas extracurriculares en la empresa ECOS DE LA TIERRA. Período de prácticas: 3 de julio a 15 de septiembre de 2023. Se aporta informe favorable de la Comisión Académica. El convenio con la empresa se encuentra vigente.
  - Se **aprueba** la propuesta de Coordinador por la Universidad Internacional de Andalucía del Máster Universitario en Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medioambiente en la persona del Dr. Hernán Ruy Míguez García, profesor de investigación en CSIC-ICMSE. Se adjunta curriculum vitae.
  - Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (IX edición). Se **aprueba** el reajuste de memoria económica para actualizar al número real de estudiantes matriculados en el programa.



### Sede Santa María de La Rábida.

- Se **aprueba** la solicitud de una estudiante del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas (curso académico 2022-2023), para realizar prácticas extracurriculares en la empresa CAJA RURAL DEL SUR. Período de prácticas: 4 de septiembre a 31 de diciembre de 2023. Se aporta informe favorable de la Comisión Académica. El convenio con la empresa se encuentra vigente.
- Se **aprueba** la solicitud de una estudiante del Máster Universitario en Tecnología Ambiental (curso académico 2022-2023), para realizar prácticas extracurriculares en la empresa CEPESA-QUÍMICA. Período de prácticas: 30 de septiembre a 31 de diciembre de 2023. Se aporta informe favorable de la Comisión Académica. El convenio con la empresa se encuentra vigente.
- Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas. Acta de Comisión Académica de 30 de junio de 2023. De acuerdo a lo expresado en el artículo 45.3 del Reglamento de Régimen Académico, se **autoriza de manera excepcional** para que las siguientes profesoras de la Universidad de Huelva, que no forman parte del plantel docente del programa puedan integrar comisiones evaluadoras de Trabajos Finales de Máster.
  - Dra. Mónica Trabajo Rite.
  - Dra. Rocío Jiménez Palacios.
- Máster Universitario en Tecnología Ambiental. Acta de Comisión Académica de 30 de junio de 2023. Se **aprueba** la sustitución, debido a problemas sobrevenidos, la Dra. Inés Garbayo Nores (0,5 ECTS-UHU) ha sido sustituida por el Dr. Carlos Vílchez Lobato (0,5 ECTS-UHU) en la asignatura "Bioingeniería aplicada al medio ambiente".
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas. De acuerdo con el escrito de la Presidenta de la Comisión Académica del Máster donde se informa que, debido a problemas sobrevenidos, se han producido modificaciones en la asignación de créditos de profesores bajo responsabilidad UNIA en el siguiente taller, que forma parte de la estructura académica del programa, se **aprueban** quedando de la siguiente manera:
  - Taller 3: Negociación y resolución de conflictos (3 ECTS):
    - D. Francisco José Medina Díaz (1,5 ECTS).
    - Dña. M<sup>a</sup> José Ruiz García (1,5 ECTS).

### Sede Tecnológica de Málaga.

- Máster Universitario en Tecnología Educativa. Se **aprueba** la propuesta de Coordinador por la Universidad Internacional de Andalucía del Máster Universitario en Tecnología Educativa en la persona del Dr. Ernesto Colomo Magaña, profesor de la Universidad de Málaga.
- Máster Universitario en Biotecnología Avanzada. Acta de Comisión Académica de 13 de julio de 2023. De acuerdo a lo expresado en los artículos 45.3 y 48.3 del Reglamento de Régimen Académico, se **autoriza de manera excepcional** para que los siguientes profesores, que no forman parte del plantel docente del programa, puedan tutorizar Trabajos Finales de Máster o formar parte de comisiones evaluadoras de los mismos:



- Dra. Begoña Oliver Martos. (UMA).
  - Dr. Iñaki Comino Méndez. (IBIMA).
  - Dr. Juan Manuel Decara del Olmo.(IBIMA).
  - Dra. Tahía Fernández Duarte. (UMA).
  - Dra. Dolores Fernández Ortuño. (IHSM-UMA-CSIC).
  - Dr. Noé Fernández Pozo. (IHSM-UMA-CSIC).
  - Dra. Nathalie Korbee Peinado. (UMA).
  - Dr. Manuel Mari Beffa. (UMA).
  - Dr. Jesús Mateos Grondona. (UMA).
- Diploma de Especialización en Digitalización e Innovación en Salud (II edición). Se **aprueba** escrito de la dirección del Diploma de Especialización, donde solicitan la cancelación del programa, debido a que no se ha firmado el convenio entre la Fundación Gaspar Casal y la Universidad Internacional de Andalucía, debido a la falta de financiación producida desde la Fundación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



# ANEXO I

Denominación del Doctorado:

## PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

CURSO 2023-2024

### UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Universidad de Huelva (UHU) – COORDINADORA  
Universidad Internacional de Andalucía (UNIA)

### DIRECCIÓN DEL MÁSTER

**Director/a del Máster**

Dr. Carlos Petit Calvo

**Coordinador/a adjunto/a UNIA**

Dra. Carmen Núñez Lozano

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Escuela de Doctorado (UHU)  
Oficina de Estudios de Posgrado (UNIA)

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Nombre y Apellidos	Cargo	Categoría académica	Departamento/Facultad o Centro
Carlos Petit Calvo	Presidente	CU	Theodor Mommsen/Derecho
Carmen Núñez Lozano	Secretario	CU	Derecho Público/Derecho
Sonia Rodríguez Sánchez	Vocal	TU	Theodor Mommsen/Derecho
Juan Carlos Ferrer Oliver	Vocal	CU	Theodor Mommsen/Derecho
Juan Gorelli	Vocal	CU	Derecho Público/Derecho
Miguel Ángel Núñez Paz	Vocal	TU	Theodor Mommsen/Derecho

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

Nombre y Apellidos	Cargo	Universidad a la que representa
Carlos Petit Calvo	Presidente. Investigador	UHU
Carmen Núñez Lozano	Investigador	UHU
Juan Gorelli	Investigador	UHU
Fernando Liendo Tagle	Doctorando	UHU/UNIA
Delia Delicado	PAS	UHU
Ricardo Almeida González	PAS	UNIA

Siempre que el tema a tratar en la reunión así lo requiera, se incorporará a esta Comisión un experto de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva; igualmente se podrá contar con la participación de otros agentes externos (como empleadores) cuando la Comisión considere necesaria su presencia por requerirlo los asuntos a tratar.



## PERFIL DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO Y REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

### Perfil del estudiante:

- Alumnado con estudios de Derecho y Máster en materia jurídica con formación en investigación acreditada.
- Alumnado con estudios de Derecho, pero Máster en materia no estrictamente jurídica o sin formación en investigación acreditada.
- Alumnado con estudios de Derecho y Máster realizados fuera de España.
- Alumnado con estudios de Máster realizados fuera de España y sin formación investigadora acreditada.

### Requisitos generales de acceso:

#### **SOLICITANTES CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA**

1º Adecuación del perfil académico al Programa de Doctorado.- 50 por 100. Distribuido de la siguiente manera:

a. Adecuación de los estudios de Grado realizados al contenido jurídico del Programa de Doctorado. 20 por 100. A los Graduados en Derecho, se les otorgará en este apartado la máxima valoración. Para los titulados en estudios diferentes a los de Derecho, la valoración se emitirá en función del peso relativo de las disciplinas jurídicas en el conjunto de los créditos del título cursado.

b. Adecuación de los estudios de Máster realizados al contenido jurídico del Programa de Doctorado. 20 por 100. La valoración se emitirá en función del peso relativo de las disciplinas jurídicas en el conjunto de los créditos del título cursado.

c. Adecuación de los estudios de Grado y Máster realizados a la línea de investigación y al objeto de la investigación proyectada. 10 por 100.

2º Nota media del expediente académico de Grado y Máster.- 30 por 100.

3º Publicaciones y asistencia a eventos científicos adecuados al Programa.- 10 por 100.

4º Conocimiento acreditado de idiomas.- 5 por 100.

5º Actividad profesional adecuada al Programa y otros méritos.- 5 por 100.

Para estos aspirantes que opten por la dedicación a tiempo completo la Comisión Académica del programa en todo caso valorará las becas para formación como investigador que estuviese en condiciones de obtener.

#### **SOLICITANTES CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL**

1º Adecuación del perfil académico al Programa de Doctorado.- 50 por 100. Distribuido de la siguiente manera:

a. Adecuación de los estudios de Grado realizados al contenido jurídico del Programa de Doctorado. 20 por 100. A los Graduados en Derecho, se les otorgará en este apartado la máxima valoración. Para los titulados en estudios diferentes a los de Derecho, la valoración se emitirá en función del peso relativo de las disciplinas jurídicas en el conjunto de los créditos del título cursado.

b. Adecuación de los estudios de Máster realizados al contenido jurídico del Programa de Doctorado. 20 por 100. La valoración se emitirá en función del peso relativo de las disciplinas jurídicas en el conjunto de los créditos del título cursado.

c. Adecuación de los estudios de Grado y Máster realizados a la línea de investigación y al objeto de la investigación proyectada. 10 por 100.

2º Nota media del expediente académico de Grado y Máster.- 30 por 100.

3º Publicaciones y asistencia a eventos científicos adecuados al Programa.- 5 por 100.

4º Conocimiento acreditado de idiomas.- 5 por 100.



5º Actividad profesional adecuada al Programa y otros méritos.- 10 por 100.

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS POR LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES	
UNIVERSIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
Universidad de Huelva	6
Universidad Internacional de Andalucía	9

  

NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES	NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES
15	6

### LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

*Líneas de investigación e investigadores adscritos a la Universidad Internacional de Andalucía:*

Línea 2: Derecho público. Retos actuales de Gobernanza y Derecho Medioambiental

RESPONSABLES DE LA LÍNEA:

- PROF. DRA. MANUELA MORA RUIZ. (Universidad de Huelva).
- PROF. DRA. CARMEN NÚÑEZ LOZANO. (Universidad de Huelva).
- PROF. DR. ÁNGEL MENÉNDEZ REXACH. (Universidad Autónoma de Madrid).

INVESTIGADORES ADSCRITOS A LA LÍNEA:

- Prof. Dr. Gabriel Domenech Pascual. (Universidad de Valencia).
- Prof. Dr. Ricardo Rivero Ortega. (Universidad de Salamanca).
- Prof. Dr. Ángel Menéndez Rexach. (Universidad Autónoma de Madrid).
- Prof. Dra. M. Mercé Darnaculleta I Gardella. (Universidad de Girona).
- Prof. Dr. Íñigo Sanz Rubiales. (Universidad de Valencia).
- Prof. Dr. Tomás Alberto Quintana López. (Universidad de León).
- Prof. Dra. María del Rosario Alonso Ibáñez. (Universidad de Oviedo).
- Prof. Dr. José Juste Ruiz. (Universidad de Valencia).
- Prof. Dr. José Esteve Pardo. (Universidad de Barcelona).

Línea 3: Derecho de la Empresa. Crisis empresarial y cauces jurídicos de solución

RESPONSABLES DE LA LÍNEA:

- PROF. DRA. SONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. (Universidad de Huelva).
- PROF. DR. ANTONIO J. SÁNCHEZ PINO. (Universidad de Huelva).

INVESTIGADORES ADSCRITOS A LA LÍNEA:

- Prof. Dra. Susana Rodríguez Escanciano. (Universidad de León).
- Prof. Dr. Luis Antonio Velasco San Pedro. (Universidad de Valencia).





## **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA PARA ESTUDIANTES Y PROFESORES**

Los establecidos por el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad coordinadora.

## **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL PRESENTE ANEXO**

Cualquier modificación del Programa de Doctorado o del presente Anexo deberá ser aprobada por la Comisión Académica del mismo y propuesta a las Universidades para su ratificación y aprobación por los órganos de Gobierno competentes.



# ANEXO I

Denominación del Doctorado:

## PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN ECONOMÍA, EMPRESA, FINANZAS Y COMPUTACIÓN

CURSO 2023-2024

### UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Universidad de Huelva (UHU) – COORDINADORA

Universidad Internacional de Andalucía (UNIA)

### DIRECCIÓN DEL DOCTORADO

**Director/a del doctorado**

**Coordinador/a adjunto/a UNIA**

Dra. María Concepción Román Díaz

Dra. Yolanda Fátima Rebollo Sanz

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Escuela de Doctorado (UHU)

Oficina de Estudios de Postgrado (UNIA)

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Nombre y Apellidos	Cargo	Categoría académica	Departamento/Facultad o Centro
María Concepción Román Díaz	Presidenta	CU	Economía/Ciencias Empresariales
Yolanda Fátima Rebollo Sanz	Secretaria	PTU	Economía /Ciencias Empresariales
Mónica Carmona Arango	Vocal	CU	DEM/Ciencias Empresariales
Emilio Congregado Ramírez de Aguilera	Vocal	CU	Economía/Ciencias Empresariales
Manuel Emilio Gegúndez Arias	Vocal	PTU	Ciencias Integradas/Experimentales

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

Nombre y Apellidos	Cargo	Universidad a la que representa
Yolanda Fátima Rebollo Sanz	Presidenta/Investigadora	UNIA
Mónica Carmona Arango	Investigadora	UHU
Emilio Congregado	Investigadora	UHU
Concepción Román Díaz	Investigadora	UHU
María Inmaculada Vilchez	Doctoranda	UHU/UNIA
Montserrat Pereira	PAS	UHU
Ricardo Almeida González	PAS	UNIA

Siempre que el tema a tratar en la reunión así lo requiera, se incorporará a esta Comisión un experto de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva; igualmente se podrá contar con la participación de otros agentes externos (como empleadores) cuando la Comisión considere necesaria su presencia por requerirlo los asuntos a tratar.



## PERFIL DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO Y REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

### Perfil del estudiante:

Los estudiantes han de tener amplios conocimientos en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales y de las Ciencias de la Computación, especialmente en las temáticas de su línea de investigación. Es imprescindible una sólida formación en sistemas de información, programación y análisis masivo de datos, análisis estadístico, técnicas de muestreo, minería de datos, modelos predictivos y diseño de experimentos. Igualmente es necesario un buen nivel de lengua inglesa.

### Requisitos generales de acceso:

El acceso a este Programa de Doctorado está recomendado a estudiantes egresados de los programas de Máster en las áreas de Economía, Empresa, Marketing, Finanzas, Computación, Matemáticas, Física, Ingeniería Informática o en áreas afines, tales como Otras Ingenierías, Arquitectura o Gestión Pública o Estadística.

### Criterios específicos de acceso:

- Criterio 1. Expediente académico en la titulación de acceso al programa (65%).
- Criterio 2. Curriculum vitae, en el que se valorará la formación investigadora previa que posee el futuro estudiante y el haber disfrutado de becas de colaboración en un Departamento Universitario o Centro de Investigación. También se valorará en este apartado la asistencia a congresos o jornadas (20%).
- Criterio 3. Entrevista personal, en la que se valorará, entre otros aspectos, la capacidad de uso del inglés y las aptitudes personales del candidato (10%).
- Criterio 4. Otros méritos, en el que se valorarán cursos realizados, estancias realizadas durante el Grado o en el Máster y la adecuación del perfil del candidato a los objetivos del programa (5%).

Los requisitos para el alumnado a tiempo parcial son los mismos que para el estudiante a tiempo completo. Para tener esta condición los Interesados deberán formalizar la correspondiente solicitud dirigida a la Presidenta de la Comisión Académica, de acuerdo con el calendario establecido por la Comisión Académica o por las dos Universidades.

### NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS POR LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

UNIVERSIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
Universidad de Huelva	25
Universidad Internacional de Andalucía	25

### NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES

50

### NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES

Los que establezca la Junta de Andalucía



## LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

### Líneas de investigación:

Business Analytics  
Marketing, Big Data y Data Mining  
Economía Computacional  
Finanzas Cuantitativas y Series Temporales

### Líneas de Investigación y Profesorado:

#### Línea 1: Business Analytics

RESPONSABLE DE LA LÍNEA: MANUEL EMILIO GEGÚNDEZ

Prof. Dr. Javier Aroba (UHU)  
Prof. Dr. Manuel E. Gegundez (UHU)  
Prof. Dra. Ana Gessa (UHU)  
Prof. Dr. Manuel Maña (UHU)  
Prof. Dr. Antonio Peregrín (UHU)  
Prof. Dr. Manuel Vasallo (UHU)  
Prof. Dra. Nuria Porras (UHU)  
Prof. Dra. María de los Angeles Plaza (UHU)  
Prof. Dr. André van Stel (Trinity College, Dublin)  
Prof. Dr. Rui Baptista (University of Lisbon)  
Prof. DR. Joern Block (University of Trier)  
Prof. Dr. Diego Marín Santos (UHU)  
Prof. Dr. Antonio J. Tallón Ballesteros (UHU)  
Prof. Dr. Alfonso Antonio Vargas Sánchez (UHU)

#### Línea 2: Marketing, Big Data y data mining

RESPONSABLE DE LA LÍNEA: MÓNICA CARMONA

Prof. Dr. José María Arranz (UAH)  
Prof. Dra. Mónica Carmona (UHU)  
Prof. Dr. José Ignacio García Pérez (UPO)  
Prof. Dra. Nora Lado (UC3M)  
Prof. Dr. Juan Mañez (UV)  
Prof. Dr. José María Millán (UHU)  
Prof. Dr. Giovanni Ponti (UA)  
Prof. Dra. María Engracia Rochina (UV)  
Prof. Dr. Juan A. Sanchis (UV)  
Prof. Dra. M<sup>a</sup> de la O Barroso González (UHU)  
Prof. Dr. Ondrej Dvoulety (University of Economic Prague)  
Prof. Dr. David Flores Ruiz (Colaborador, UHU)

#### Línea 3: Economía Computacional

RESPONSABLE DE LA LÍNEA: EMILIO CONGREGADO

Prof. Dr. Antonio Algaba (UHU)  
Prof. Dr. Roberto Burguet (CSIC)  
Prof. Dr. Emilio Congregado (UHU)  
Prof. Dr. Gonzalo Fernández de Córdoba (UMA)  
Prof. Dr. Manuel Merino (UHU)  
Prof. Dra. Concepción Román (UHU)  
Prof. Dr. José Luis Torres (UMA)  
Prof. Dr. Antonio Villar (UPO)  
Prof. Dr. Raul Ramos (UB)



Prof. Dra. Paula González (UPO)  
Prof. Dra. Begoña Cueto (UNIOVI)  
Prof. Dra. Yolanda Rebollo (UPO)  
Prof. Dra. Cristina Borra (US)  
Prof. Dr. Marc Cowling (CU, University of Derby, UK)  
Prof. Dra. Penélope Hernández Rojas (UV)  
Prof. Dra. Jolanda Hessels (Erasmus University Rotterdam)

#### Línea 4: Finanzas Cuantitativas y series temporales

RESPONSABLE DE LA LÍNEA: VICENTE ESTEVE

Prof. Dr. Máximo Camacho (UMU)  
Prof. Dr. Vicente Esteve (UV)  
Prof. Dr. Luis A. Gil Alañá (UNAV)  
Prof. Dr. Antonio A. Golpe (UHU)  
Prof. Dr. Jesús Rodríguez López (UPO)  
Prof. Dr. José Carlos Vides (Colaborador, UCM)  
Prof. Dr. Nicola Rubino (UB)  
Prof. Dr. Juan Manuel Martín Álvarez (Colaborador, UNIR)  
Prof. Dr. Juan Miguel Nave Pineda (Colaborador, UCLM)  
Prof. Dra. Alba María Priego de la Cruz (Colaborador, UHU)  
Prof. Dr. Juan Carlos Roca Pulido (UHU)  
Prof. Dr. David Toscano Pardo (UHU)

### **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA PARA ESTUDIANTES Y PROFESORES**

Los establecidos por el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad coordinadora.

### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL PRESENTE ANEXO**

Cualquier modificación del Programa de Doctorado o del presente Anexo deberá ser aprobada por la Comisión Académica del mismo y propuesta a las Universidades para su ratificación y aprobación por los órganos de Gobierno competentes.



**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

**INFORMA**

**Acuerdo 51/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2023, por el que se aprueban las solicitudes de modificación de memorias de verificación, curso Académico 2024-2025.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de julio de 2023, aprueba, según se detalla a continuación, las solicitudes de modificación de memorias de verificación del curso académico 2024-2025 del

- Máster Universitario en Economía, Finanzas y Computación y del
- Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA, FINANZAS Y COMPUTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Las modificaciones que se presentan a la memoria de verificación del Máster Universitario en Economía, Finanzas y Computación se realiza como consecuencia de la adaptación de la memoria de verificación del título al nuevo RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y para incorporar las modificaciones que se desean realizar en base al seguimiento de la titulación, y las propuestas de mejora. A continuación, aparecen los apartados modificados respecto al nuevo modelo de memoria de verificación.

### CUADRO RESUMEN MODIFICACIONES EN LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA, FINANZAS Y COMPUTACIÓN

APARTADOS DE LA MEMORIA	MODIFICACIONES
1.1. Descripción general del título	
1.1.1 Denominación del Título	
1.1.2. Nivel MECES:	
1.1.3. Rama:	
1.1.4. Ámbito de conocimiento:	Se incorpora el ámbito de conocimiento
1.1.4.a) Universidad Responsable:	
1.1.4.b) Cód. RUCT y denominación del Centro de impartición responsable:	
1.1.5. Normas de Permanencia	
1.1.6.b) Convenio (TC nacional):	Se adjunta convenio actualizado
1.1.6.c) Universidades Participantes:	
1.1.6.d) Código RUCT y Denominación de los Centros de impartición	
1.1.7 Menciones/Especialidades ( <i>denominación y ECTS</i> ):	
1.8. Número total de créditos:	
Información Referente al centro en el que se imparte el Título:	
1.9. Modalidad de enseñanza ( <i>marcar lo que proceda</i> )	
1.9. Número total de plazas:	
1.9.a) Número de plazas de nuevo ingreso para primer curso:	
1.8. Idiomas de impartición:	
1.2.- Justificación del interés del título y contextualización	Se sintetiza y actualiza
1.3.- Objetivos formativos	
Principales objetivos formativos del título	Se incluyen los objetivos formativos del título al no



	encontrarse estos incluidos en el modelo de memoria antigua
Objetivos formativos de las menciones o especialidades	Se incluyen al no encontrarse estos incluidos en el modelo de memoria antigua
Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas	
Perfiles de egreso:	Se incluye el perfil de egreso
2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje	
Contenidos	Se incluyen (véase detalle en tabla anexa)
Habilidades o destrezas	Se incluyen (véase detalle en tabla anexa)
Competencia	Se incluyen (véase detalle en tabla anexa)
3. Admisión, reconocimiento y movilidad	
3.1.- Requisitos de acceso y procedimientos de admisión	Se actualiza para adaptarlo al RD 822/2021 y se elimina la consideración de las estancias y se establece la afinidad (alta, media y sin afinidad) de las titulaciones.
3.2.- Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos	Se actualiza para adaptarlo al RD 822/2021
3.3.- Procedimiento para la organización de la movilidad de estudiantes propios y de acogida	Se actualiza para adaptarlo al RD 822/2021
4. Planificación de las Enseñanzas (ESG 1.3)	
4.1.- Estructura del plan de estudios	Se actualizan y codifican resultados del proceso de formación y aprendizaje
4.2.- Actividades y metodologías Docentes	Se codifican
4.3.- Sistemas de evaluación	Se codifican
5. Personal académico y de apoyo a la docencia (ESG 1.5)	
5.1.- Descripción de los perfiles de profesorado y otros recursos Humanos	Se actualiza la información existente en la memoria, para adecuarla a la actualidad y al nuevo modelo
5.2.- Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios	Se actualiza la información existente en la memoria, para adecuarla a la actualidad y al nuevo modelo
6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios (ESG 1.6)	
6.1.- Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles	Se actualiza la información y se adecua al nuevo modelo de memoria según el RD 822/2021
6.2.- Gestión de las Prácticas externas	Se actualiza la información y se adecua al nuevo modelo de memoria según el RD 822/2021
6.3.- Previsión de dotación de recursos materiales y servicios	Se actualiza la información y se adecua al nuevo modelo de memoria según el RD 822/2021
7. Calendario de implantación	
7.1.- Cronograma de implantación	Se actualiza en cronograma de implantación
7.2.- Procedimiento de adaptación	
8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad	
8.1.- Sistema interno de garantía de calidad	
8.2.- Medios para la información pública	Se incorpora al no encontrarse en la memoria antigua





**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS  
EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

Las modificaciones que se presentan a la memoria de verificación del MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA se realiza como consecuencia de la adaptación de la memoria de verificación del título al nuevo RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y para incorporar las modificaciones que se desean realizar en base al seguimiento de la titulación, y las propuestas de mejora. A continuación, aparecen los apartados modificados respecto al nuevo modelo de memoria de verificación.

**CUADRO RESUMEN MODIFICACIONES EN LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL TÍTULO DE PROPUESTAS  
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS  
EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

APARTADOS DE LA MEMORIA	MODIFICACIONES
1.1. Descripción general del título	
1.1.1 Denominación del Título	
1.1.2. Nivel MECES:	
1.1.3. Rama:	
1.1.4. Ámbito de conocimiento:	Se incorpora el ámbito de conocimiento
1.1.4.a) Universidad Responsable:	
1.1.4.b) Cód. RUCT y denominación del Centro de impartición responsable:	
1.1.5. Normas de Permanencia	
1.1.6.b) Convenio (TC nacional):	Se incluye enlace al convenio actualizado
1.1.6.c) Universidades Participantes:	
1.1.6.d) Código RUCT y Denominación de los Centros de impartición	
1.1.7 Menciones/Especialidades ( <i>denominación y ECTS</i> ):	
1.8. Número total de créditos:	
Información Referente al centro en el que se imparte el Título:	
1.9. Modalidad de enseñanza ( <i>marcar lo que proceda</i> )	
1.9. Número total de plazas:	
1.9.a) Número de plazas de nuevo ingreso para primer curso:	



1.8. Idiomas de impartición:	
1.2.- Justificación del interés del título y contextualización	Se actualiza
1.3.- Objetivos formativos	
Principales objetivos formativos del título	Se incluyen los objetivos formativos del título al no encontrarse estos incluidos en el modelo de memoria antigua
Objetivos formativos de las menciones o especialidades	Se incluyen los objetivos formativos de las especialidades al no encontrarse estos incluidos en el modelo de memoria antigua
Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas	
Perfiles de egreso:	Se incluye el perfil de egreso
2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje	
Contenidos	Se actualiza para adaptarlo al RD 822/2021
Habilidades o destrezas	Se actualiza para adaptarlo al RD 822/2021
Competencia	Se actualiza para adaptarlo al RD 822/2021
3. Admisión, reconocimiento y movilidad	
3.1.- Requisitos de acceso y procedimientos de admisión	Se actualiza para adaptarlo al RD 822/2021
3.2.- Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos	Se actualiza
3.3.- Procedimiento para la organización de la movilidad de estudiantes propios y de acogida	Se actualiza para adaptarlo al RD 822/2021
4. Planificación de las Enseñanzas (ESG 1.3)	
4.1.- Estructura del plan de estudios	Se actualizan y codifican resultados del proceso de formación y aprendizaje.
4.2.- Actividades y metodologías Docentes	Se codifican resultados del proceso de formación y aprendizaje.
4.3.- Sistemas de evaluación	Se codifican resultados del proceso de formación y aprendizaje.
5. Personal académico y de apoyo a la docencia (ESG 1.5)	
5.1.- Descripción de los perfiles de profesorado y otros recursos Humanos	Se actualiza la información existente en la memoria, para adecuarla a la actualidad y al nuevo modelo
5.2.- Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios	Se actualiza la información existente en la memoria, para adecuarla a la actualidad y al nuevo modelo
6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios (ESG 1.6)	
6.1.- Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles	Se actualiza la información y se adecua al nuevo modelo de memoria según el RD 822/2021
6.2.- Gestión de las Prácticas externas	
6.3.- Previsión de dotación de recursos materiales y servicios	
7. Calendario de implantación	
7.1.- Cronograma de implantación	Se actualiza en cronograma de implantación



7.2.- Procedimiento de adaptación	
8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad	
8.1.- Sistema interno de garantía de calidad	Se actualiza el enlace
8.2.- Medios para la información pública	Se incorpora al no encontrarse en la memoria antigua



**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

**INFORMA**

**Acuerdo 52/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2023, por el que se aprueban los acuerdos de la Comisión de Extensión.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de julio de 2023, aprueban los acuerdos de la Comisión de Extensión en su sesión celebrada el 19 de julio, según se detalla a continuación:

**Propuestas de actividades**

**Sede Antonio Machado de Baeza**

*Actividades de Extensión Universitaria*

- **IX Curso de formación en coagulopatías.** Se **aprueba** la actividad de extensión universitaria de carácter presencial, de 17 horas de duración, dirigida por D.ª María Teresa Álvarez Román (Hospital Universitario La Paz, Madrid) y D. Ramiro Núñez Vázquez (Hospital Virgen del Rocío ,Sevilla), que se impartirá del 6 al 8 de marzo de 2024. Precisa de la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la UNIA y Novo Nordisk, entidad colaboradora.
- **Taller de reconstrucción e interpretación de polifonía ibérica (ss. XVI-XVII).** Se **aprueba** la actividad de extensión universitaria de carácter presencial, de 20 horas de duración, dirigida por el Dr. Javier Marín López (Universidad de Jaén), que se impartirá del 4 al 6 de diciembre de 2023. Posee un carácter estratégico, puesto que se enmarca en el contexto del Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza, en el que participan, además de la UNIA, los ayuntamientos de Úbeda y Baeza, y la Diputación Provincial de Jaén.

*Actividades de Posgrado Propio*

- **Diploma de Experto en fundamentos de Física Médica (1ª edición).** Se **aprueba** el programa de posgrado propio, de carácter híbrido, con 15 créditos ECTS de duración, que está dirigido por D.ª Coral Bodineau Gil (Hospital Regional Universitario de Málaga) y la Dra. Marta Anguiano Millán (Universidad de Granada). Está prevista su impartición del 20 de noviembre de 2023 al 10 de mayo de 2024. Esta propuesta académica sustituye al curso de formación aprobado con el mismo nombre en la CEU del 15 de noviembre de 2022, que tenía una trayectoria de 20 ediciones celebradas.
- **Diploma de Experto en violencia sexual en contextos de paz y conflicto armado: prevención, regulación jurídica y rehabilitación de víctimas (4ª edición).** Se **aprueba** el programa de posgrado propio, de carácter virtual, con 15 créditos ECTS de duración, que está dirigido por las doctoras Ruth Rubio Marín, Myriam Herrera Moreno y Mercedes Llorente Sánchez-Arjona (Universidad de Sevilla). Está prevista su impartición del 5 de febrero al 21 de mayo de 2024. Esta



propuesta académica posee un carácter estratégico, dado que se incluye en tres las actividades desplegadas por la Cátedra UNESCO de la UNIA, dirigida por Ruth Rubio Marín.

### Sede de La Rábida

#### Actividades de Posgrado Propio

- **Diploma de Experto en Gestión municipal y regional de residuos sólidos urbanos en la región andina (América Latina) (1ª edición).** Se **aprueba** el programa de posgrado propio, de carácter híbrido, con 25 créditos ECTS de duración, que está dirigido por el Dr. Santiago Gutiérrez Ruiz (Universidad de Cádiz) y D<sup>a</sup>. Pilar Vázquez Palacios (Escuela de Formación ANEPMA). Está prevista su impartición del 1 de octubre de 2023 al 15 de abril de 2024. Esta propuesta académica, que precisa de convenio, tiene un carácter estratégico, y cuenta con el apoyo económico de FAMSI (Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional), además de con la colaboración de las Universidades de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Bolivia), Universidades de Azuay y Cuenca (Ecuador).

### Sede de Málaga

#### Actividades de Formación Permanente

- **Curso de formación sobre Big Data y Data Science aplicado.** Se aprueba la actividad de formación permanente de carácter presencial, de 30 horas de duración, dirigida por los doctores José Ignacio Peláez Sánchez (Universidad de Málaga) y Gustavo Fabián Vaccaro Witt (Vodafone), que se impartirá del 11 al 15 de septiembre de 2023.

### Sede de Sevilla

#### Actividades de Extensión Universitaria

- **Danza Biónica. Propuesta de nueva metodología transversal, investigación danza, arquitectura y medioambiente.** Se **desestima la realización** de la actividad de extensión universitaria, de carácter presencial y sin duración determinada, dirigida por Carlota Storelli (artista). No tiene fecha prevista de impartición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

**INFORMA**

**Acuerdo 53/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2023, por el que se aprueba la propuesta del Reglamento de Acción Social, así como el Plan cuatrienal de Acción Social 2023/2027.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de julio de 2023, aprueba la propuesta del Reglamento de Acción Social, así como el Plan cuatrienal de Acción Social 2023/2027, según se recoge en el siguiente anexo.



**ANEXO**

**REGLAMENTO DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE  
ANDALUCÍA.**

**PREÁMBULO**

La entrada en vigor tanto de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril), como recientemente de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, han supuesto importantes cambios en lo relativo al régimen jurídico y distributivo del personal docente e investigador y del personal técnico de gestión, administración y servicios que presta sus servicios en las universidades públicas.

Para propiciar un desarrollo propio y armónico de las medidas contempladas en la primera de las mencionadas leyes, las universidades públicas andaluzas y las organizaciones sindicales, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, firmaron el 24 de marzo de 2003 un Acuerdo de homologación que, entre otras, incluía medidas encaminadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, y se contribuía a paliar determinados gastos en los que debían incurrir los núcleos familiares de los trabajadores y trabajadoras de la Universidad.

Por otro lado, la Universidad Internacional de Andalucía es una institución pública dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y está comprometida en promover la calidad de vida, la salud y el bienestar social de su personal y sus familias. Este régimen de autonomía normativa le permite establecer un sistema de acción social que facilite y mejore las condiciones educativas, culturales y sociales de sus empleadas y empleados y sus familias. Por ello, los distintos planes estratégicos de la Universidad Internacional de Andalucía han impulsado acuerdos de tipo social con el personal de administración y servicios, y entre estos, el desarrollo de reglamentos de ayudas de acción social.

Con la finalidad de avanzar en la mejora de las actuaciones en esta materia, el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía aprueba, en su sesión de 21 de julio de 2023, el presente Reglamento, que fija el marco normativo que contiene las directrices generales de la acción social de la Universidad Internacional de Andalucía y limita la disposición de crédito destinado a esta según los acuerdos antes mencionados, por lo que no implicará modificación de presupuestos que pueda afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de la Universidad Internacional de Andalucía.



La aprobación de esta norma, que ha sido sometida a exposición pública y negociada con los representantes de los empleados públicos de la UNIA, cumple además con los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En primer lugar, porque existe una razón de interés general para la misma, centrada en la necesidad de actualizar el marco normativo de la acción social de la UNIA. En segundo lugar, porque la presente norma está basada en una identificación clara de los fines perseguidos, buscando una delimitación expresa y sencilla de los principios, reglas y valores que deben regir esta actuación y estableciendo los instrumentos y procedimientos oportunos a tal fin. Y todo ello garantizando la seguridad jurídica mediante la creación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la adecuada actuación y toma de decisiones en este ámbito.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### **Artículo 1. Definición de Acción Social en la UNIA.**

Se entiende por Acción Social el conjunto de medidas, iniciativas, programas y actividades destinadas a promover el bienestar del personal al servicio de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, y de sus familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y con el fin de mejorar sus condiciones de salud, educativas, sociales y familiares.

Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a las personas destinatarias, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar, a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las medidas de Acción Social tienen carácter subsidiario y, por tanto, no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

### **Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.**

Podrán participar en los programas de acción social y beneficiarse de sus ayudas tanto el personal técnico, de gestión y de administración y servicios como el personal eventual y las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno de la UNIA, el titular de la defensoría universitaria así como los directores de los centros especializados (en adelante Cargos Académicos), que presten sus servicios en la Universidad Internacional de Andalucía, en los términos y condiciones establecidas en la regulación específica de cada ayuda.

Los Cargos Académicos que soliciten ayudas de acción social deberán presentar certificación expedida por la universidad de origen, o en su defecto declaración responsable, en que se haga constar que no existe la modalidad de ayuda que solicita en sus planes de Acción Social y ningún miembro de la unidad familiar ha percibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto, así como que dicha certificación se solicita a los efectos de solicitar la ayuda en la Universidad Internacional de Andalucía.





## TÍTULO II. FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL.

### Artículo 3. Concepto.

Los créditos destinados para el fondo de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía se incluirán en sus presupuestos dentro del Plan de Acción Social, destinando a tal fin entre el 1,25% y el 1,5% anual del importe de la masa salarial, y con la limitación de la cuantía establecida en los presupuestos anuales de la UNIA, según se recoge en el Acuerdo de homologación de la Acción Social de las universidades públicas de Andalucía, de 24 de marzo de 2003.

### Artículo 4. Distribución.

Las cuantías destinadas a financiar la Acción Social se distribuirán conforme se determine en el Plan de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía que se contempla en el artículo 27 de este Reglamento.

### Artículo 5. Carácter.

Los créditos autorizados para el Fondo de Acción Social en el apartado de gastos del Presupuesto de la Universidad tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto.

## TÍTULO III. REQUISITOS Y BENEFICIARIOS.

### Artículo 6. Requisitos y beneficiarios.

1. Los requisitos generales para poder solicitar las ayudas de Acción Social son los que a continuación se detallan, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada una de las modalidades de ayudas, que serán exigibles sólo a los solicitantes de la citada modalidad.

a) Ser Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, personal eventual o Cargo Académico y encontrarse en situación de servicio activo o con contrato en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por las prestaciones de que se trate.

En cualquier caso, la ayuda será proporcional al tiempo trabajado en el caso de personas solicitantes con menos de un año de antigüedad en la Universidad Internacional de Andalucía.

b) El personal con régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no tenga otra actividad retribuida fuera de la Universidad Internacional de Andalucía, tendrá los mismos derechos que el personal a tiempo completo, si bien la cuantía de la ayuda que soliciten será proporcional al tiempo trabajado.

c) Percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Universidad Internacional de Andalucía o del Capítulo 2, en caso de ser cargo académico.

d) También podrán tener derecho a estas prestaciones siempre que así se establezca en la modalidad de ayuda que corresponda:



1º El personal que hubiese sido jubilado, o con declaración de incapacidad absoluta, permanente o total, y los miembros de su unidad familiar en la convocatoria siguiente a haberse producido esta circunstancia, si bien la cuantía de la ayuda que soliciten será proporcional al tiempo transcurrido desde la última convocatoria y la fecha de jubilación.

2º Los huérfanos, cónyuge o pareja de hecho registrada del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el período a que se extienda la convocatoria del año en que se haya producido el fallecimiento. Para los huérfanos, la ayuda por estudios universitarios se extenderá a los cursos académicos que estén pendientes para obtener el correspondiente título oficial.

2. A los efectos de la percepción de las prestaciones se entenderá por unidad familiar:
- a) La integrada por los cónyuges, y si los hubiera, los hijos que convivan en el domicilio familiar y sean menores de edad, o que siendo mayores de edad acrediten que no perciben ingresos y que conviven en el domicilio familiar, en todo caso siempre que estos sean menores de 28 años, o que padezcan alguna minusvalía igual o superior al 33% y no perciban retribuciones o ayudas superiores al salario mínimo. A estos efectos, se considerarán también miembros de la unidad familiar a los ascendientes que acrediten tener unos ingresos iguales o inferiores a una pensión no contributiva y acrediten que conviven en el domicilio familiar. La convivencia y la dependencia económica se acreditarán con la presentación del libro de familia o con la documentación que legalmente lo justifique si los hijos son menores de edad y si son mayores de edad deberá acreditarse la convivencia, así como la dependencia económica.
  - b) En los casos de nulidad, divorcio o separación judicial, la formada por el beneficiario y los hijos que estén confiados a su cuidado o en custodia compartida, siempre que sean menores de edad y no estén emancipados o que, siendo mayores de edad, reúnan los requisitos expresados en el apartado primero.
  - c) Las familias monoparentales y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.
  - d) Parejas de hecho estable y probada, así como los hijos que convivan en el domicilio familiar, con los mismos requisitos ya mencionados, debiendo presentar documento acreditativo de inscripción en el registro de parejas de hecho. Cuando en una unidad familiar los hijos sean exclusivamente del integrante del matrimonio o pareja de hecho que no ostente la condición de personal de la Universidad Internacional de Andalucía, deberá acreditarse tanto la convivencia como la dependencia económica de los hijos respecto del solicitante.
  - e) La dependencia económica de los miembros de la unidad familiar por la que se solicita la ayuda se podrá justificar mediante declaración del IRPF, certificado del SEPE/SAE, si es por situación de desempleo, o cualquier otro medio de prueba que la acredite.

3. En el supuesto de que ambos progenitores ostenten la condición de personal de la Universidad Internacional de Andalucía, sólo podrá presentarse una sola solicitud por unidad familiar y tipo de ayuda.



### **Artículo 7. Orden de preferencia en la concesión de ayudas.**

En cuanto a los criterios de adjudicación de las ayudas, se considerarán prioritarias las otorgadas por defunción y las relacionadas con las situaciones de incapacidad temporal. En cualquier caso, se atenderán, en primer lugar, las ayudas solicitadas, y que afecten directamente a actuaciones, para el trabajador o trabajadora de la Universidad, siendo a continuación las destinadas a cónyuges o parejas de hecho debidamente acreditadas, hijos/as y ascendientes cuando así proceda y hasta que se agote el presupuesto destinado a tal efecto.

En caso de que la suma de las cuantías solicitadas para atender actuaciones directas para el trabajador o trabajadora de la Universidad sea superior al del crédito destinado a Acción Social en los presupuestos anuales de la Universidad Internacional de Andalucía, todas las cuantías de las ayudas se reducirán de forma proporcional hasta ser cubiertas con el crédito disponible.

### **Artículo 8. Incompatibilidades.**

1. En caso de que concurren ambos cónyuges o parejas de hecho a una misma modalidad de ayuda y coincida la persona beneficiaria de la ayuda, sólo será atendida una de las solicitudes.

2. Cuando por parte de la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad, de cualquier organismo o entidad pública o privada, para el mismo periodo, no se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo que aquella fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia. La persona interesada estará obligada a solicitar las ayudas ofertadas por otros organismos o entidades.

3. En cualquier caso, todas las acciones estarán sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones que se señalen en las bases específicas de cada convocatoria o programa.

## **TÍTULO IV. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **Artículo 9. Iniciación del procedimiento.**

El procedimiento para la concesión de cada una de las medidas contempladas en las distintas modalidades de la Acción Social podrá iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada conforme se indica en el artículo 26 de este Reglamento.

### **Artículo 10. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán mediante solicitud telemática a la que se accederá a través del enlace establecido en cada convocatoria.

### **Artículo 11. Derechos de las personas solicitantes.**

El control y seguridad de los datos suministrados por las personas solicitantes, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y resto de normas concordantes. Las personas solicitantes tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de



tramitación de sus solicitudes, así como a acceder y obtener copia de los documentos incluidos en las mismas.

### **Artículo 12. Documentación**

1. Las solicitudes se acompañarán de la documentación requerida en la convocatoria específica de cada modalidad de la Acción Social o de lo establecido en el Plan de Acción Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

2. En todo caso, y de forma general, las solicitudes deberán acompañarse de:

- a) Fotocopia del libro de familia, o documentación legal que lo sustituya, y/o certificación del Registro de Parejas de Hecho, en su caso, siempre que este no obre en poder de la UNIA y no se hayan producido cambios desde su aportación, para lo que se deberá aportar en este caso declaración jurada que lo acredite.
- b) Certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto, en el supuesto de que el cónyuge o pareja de hecho trabaje fuera de la Universidad.
- c) Declaración/es del IRPF de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia con obligación de hacerla y, en el caso de estar exentos conforme a la legislación tributaria vigente, documentación acreditativa de no estar obligados a su presentación.
- d) La/s declaración/es deberá/n ser la/s presentada/s durante el año en curso.
- e) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

3. En cualquier momento la Comisión de Acción Social podrá requerir a la persona solicitante la documentación original para comprobar la veracidad de las copias presentadas, así como cualquier otro documento que resulte necesario para la acreditación y adjudicación de las ayudas.

### **Artículo 13. Inexactitud u ocultación de información.**

Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, de Subvenciones, la inexactitud o presunta falsedad en cualquier documento incorporado a la solicitud, así como la posible ocultación de información, podrá determinar la imposibilidad de continuar con la tramitación de la solicitud. En el caso de que las ayudas hubieran sido adjudicadas, se procederá a la anulación de estas y se obligará al reintegro del importe percibido, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran derivarse.

### **Artículo 14. Análisis y Subsanación de las solicitudes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Acción Social analizará la documentación presentada y elaborará una relación provisional de solicitudes que reúnen los requisitos para acceder a la ayuda y las que no con indicación de los extremos susceptibles de subsanación.

2. Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos en la normativa o en la correspondiente convocatoria de Acción Social, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a las personas interesadas para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de diez días,



con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

3. La notificación del citado requerimiento, así como del desistimiento, se efectuará mediante publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la Universidad o por cualquiera de los medios electrónicos que se habiliten al efecto

#### **Artículo 15. Finalización del procedimiento.**

1. Finalizado el plazo de subsanación, la comisión de Acción Social elevará su propuesta a la persona titular del Rectorado, que emitirá la correspondiente resolución de concesión o denegación.

2. La concesión o denegación de lo solicitado se llevará a cabo mediante Resolución de la persona titular del Rectorado, a propuesta de la Comisión de Acción Social, será publicada en el tablón de anuncios de la Universidad en el plazo máximo dos meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPAC.

3. Cuando no se resolviera el procedimiento en el plazo señalado en la convocatoria o, en su caso, en el plazo de ampliación, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. En los casos de desistimiento de la solicitud por renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la Resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

#### **Artículo 16. Recursos.**

1. La Resolución de concesión o denegación que resuelva la solicitud pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, no pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. Conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, podrá ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, con indicación de que deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, en tanto no esté resuelto el primero de forma expresa o presunta.

#### **Artículo 17. Pago de las ayudas.**

En el plazo de un mes a partir de la Resolución de concesión se abonarán las ayudas concedidas.

Todas las ayudas que estén imputadas a créditos presupuestarios del Capítulo I estarán sujetas al tratamiento fiscal que determine la legislación.



## TÍTULO V. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

### Artículo 18. Naturaleza de la Comisión de Acción Social.

La Comisión de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la Comisión, como órgano paritario de control y foro de interlocución y negociación con la administración universitaria en materia de acción social, se regirá por lo establecido en este Reglamento, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Acuerdo de Homologación de la Acción Social de las Universidades Públicas de Andalucía, 24 de marzo de 2003, así como por las disposiciones que modifiquen o desarrollen estos textos.

### Artículo 19. Composición

1. La Comisión de Acción Social, como órgano colegiado de composición paritaria entre representantes de la Universidad Internacional de Andalucía y de los órganos de representación de las trabajadoras y los trabajadores estará integrada por:

- a) Tres miembros designados por el Rector.
- b) Tres miembros designados por los representantes del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad.

2. Actuarán como Presidente, con voto de calidad, y Secretario de la Comisión, dos de los miembros de entre los designados por el Rector.

### Artículo 20. Funciones.

La Comisión de Acción Social tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Determinar las personas beneficiarias y las cuantías de las ayudas asignadas a cada una de ellas, conforme lo establecido en cada modalidad de ayuda.
- b) Recabar de las personas interesadas y de los servicios de la Universidad Internacional de Andalucía cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.
- c) Resolver cuantas reclamaciones pudieran presentarse.
- d) Modificar las cuantías asignadas a cada modalidad de prestación, haciendo entre éstas los trasvases oportunos, si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad de una o varias modalidades o concurre el supuesto contemplado en el artículo 7 de este Reglamento.
- e) Elaboración de propuestas de las líneas generales sobre actuaciones en materia de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía.
- f) Elaboración del borrador de los Planes de Acción Social.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno de la UNIA la modificación del Reglamento de Acción Social.
- h) Seguimiento de las ayudas de Acción Social automática.
- i) Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el Reglamento de Acción Social.





### **Artículo 21. Funcionamiento de la Comisión de Acción Social.**

1. La Comisión de Acción Social celebrará al menos dos sesiones anuales de carácter ordinario, para tratar las acciones sujetas a convocatoria en el correspondiente Plan de Acción Social.

No obstante, la persona que ejerza la presidencia podrá convocar por iniciativa propia, o a petición de, al menos, un tercio de las personas integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, reuniones de carácter extraordinario para tratar asuntos urgentes o de otra índole que así lo requieran.

2. Cuando la Comisión lo estime necesario, podrá invitar a participar en sus sesiones ordinarias o extraordinarias a aquellas personas que por sus conocimientos o nivel de cualificación puedan asesorarla.

3. El orden del día de cada sesión será establecido por la Presidencia y en él estarán incluidas todas aquellas cuestiones o puntos que se propongan por al menos el 25% de los componentes, salvo que la convocatoria estuviera ya tramitada, en cuyo caso se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

4. En las sesiones ordinarias se incluirá un punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinarias que se hubiesen celebrado, así como un apartado para ruegos y preguntas.

5. Las sesiones se atenderán al contenido del orden del día, sin que pueda retirarse un punto ni ser objeto de deliberación o acuerdo ninguna cuestión que no figure incluida en el mismo, salvo que estén presentes todas las personas integrantes de la Comisión con voz y voto, y sea declarada la urgencia del asunto por voto favorable de la mayoría. La secuencia en el debate del orden del día de las sesiones podrá ser alterada por la mayoría absoluta de los miembros asistentes con voz y voto, a propuesta de la presidencia.

6. La Comisión utilizará de forma preferente los medios electrónicos disponibles en la Universidad Internacional de Andalucía para su funcionamiento.

7. La Comisión podrá celebrar sesiones no presenciales, en las que se asegurará la disponibilidad de los medios electrónicos (entendiéndose por tales videoconferencias, audioconferencias, correo electrónico, conexiones telefónicas y conexiones audiovisuales, entre otros), así como la identidad de los participantes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los participantes en tiempo real y durante la sesión.

Las sesiones no presenciales se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las sesiones presenciales.

### **Artículo 22. Convocatorias.**

1. La convocatoria ordinaria deberá remitirse a cada una de las personas integrantes de la Comisión con una antelación mínima de 5 días hábiles a su celebración.

2. La convocatoria extraordinaria deberá remitirse con una antelación mínima de 48 horas a su celebración, utilizando los medios extraordinarios de notificación que garanticen el conocimiento de la reunión por todas las personas integrantes de la Comisión.

3. Las convocatorias ordinarias y extraordinarias deberán contener el orden del día, la fecha, hora y el lugar de celebración de la sesión, y se acompañarán de la documentación que deba ser objeto de debate o estudio.



### **Artículo 23. Constitución.**

Para la válida constitución de la Comisión de Acción Social se requerirá la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes.

### **Artículo 24. Adopción de acuerdos.**

En la adopción de acuerdos se tendrá en cuenta:

- a) Los acuerdos se adoptarán por votación o por asentimiento.
- b) Las propuestas formuladas por la Presidencia se entenderán aprobadas por asentimiento cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción alguna.
- c) Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguna de las personas integrantes de la Comisión.
- d) Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las personas con derecho a voto. En caso de empate, el voto del Presidente determinará el sentido del acuerdo.

### **Artículo 25. Actas.**

La Secretaría levantará Acta de cada sesión que se celebre, especificando; las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Una copia del Acta se remitirá al resto de las personas integrantes de la Comisión.

En caso de recibir objeciones con anterioridad a la aprobación del acta, estas se tratarán en el primer punto del orden del día de la siguiente reunión, y podrán ser incorporadas al acta definitiva cuando así se acuerde.

Las actas serán firmadas por la persona que ejerza la Secretaría, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia.

## **TÍTULO VI MODALIDADES DE ACCIÓN SOCIAL**

### **Artículo 26. Modalidades de Acción Social.**

Las distintas modalidades de ayudas reguladas en el presente Reglamento son las siguientes:

#### **1. Ayudas de carácter automático.**

Este tipo de ayudas se concederá, a solicitud de la persona interesada, en relación con hechos causados en el ejercicio económico de que se trate, y tendrán la siguiente tipología:

- a) Ayuda por defunción.
- b) Complemento en las situaciones de incapacidad temporal.

#### **2. Ayudas sometidas a convocatoria anual.**

Estas ayudas se concederán con carácter anual, debiendo ser solicitadas previa convocatoria que se realizará durante la primera quincena del mes de octubre y serán de aplicación para hechos causados desde el cierre del plazo de la convocatoria del ejercicio inmediatamente anterior.





Tipología:

- a) Ayuda para estudios universitarios en universidades públicas y conducentes a la obtención de estudios oficiales de grado y posgrado.
- b) Ayuda para estudios propios en la Universidad Internacional de Andalucía.
- c) Ayuda para atención de gastos escolares.
- d) Ayudas para la atención a la diversidad.
- e) Ayudas relacionadas con la salud.

### 3. Anticipos reintegrables.

Aunque los anticipos reintegrables no son ayudas de Acción Social propiamente dichas, forman parte del conjunto de medidas y programas realizados por la Universidad a favor de su personal.

## TÍTULO VII. PLAN DE ACCIÓN SOCIAL.

### Artículo 27. Elaboración y aprobación del Plan de Acción Social.

1. La Comisión de Acción Social, en el ejercicio de sus funciones, elaborará y propondrá el Plan de Acción Social, que tendrá carácter cuatrienal, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2. La Propuesta, a que se refiere el apartado anterior, deberá contemplar necesariamente la cantidad total máxima destinada al Fondo de Acción Social, e incluirá, asimismo, la distribución entre las distintas modalidades, si así se considera, y las cantidades a las que se puede optar por cada modalidad de ayuda.

3. En todo caso, las cantidades destinadas a Acción Social y reflejadas en los sucesivos Planes de Acción Social no alterarán los umbrales establecidos en las negociaciones y acuerdos adoptados como consecuencia de los Acuerdos de Homologación rubricados en 2003 entre las Universidades Públicas Andaluzas y las Organizaciones Sindicales, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Si la propuesta elevada al Consejo de Gobierno de la UNIA no fuese aprobada, esta volverá a la Comisión de Acción Social, que en el plazo de 15 días remitirá una nueva propuesta al citado Consejo de Gobierno.

Si el Consejo de Gobierno no aprobase la Propuesta, se prorrogará el Plan del año inmediatamente anterior que será actualizado presupuestariamente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modalidades y ayudas estarán condicionadas a la legislación que sea de aplicación en el ámbito universitario.

Género en el lenguaje: En los casos en que este reglamento utilice expresiones de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de las personas titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.



### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su presentación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Ayudas de Acción Social aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2008 y reformado en Consejos de Gobierno de 11/10/2010, 20/6/2011 y 15/06/2022, así como cuantas otras disposiciones y acuerdos, de igual o inferior rango, vigentes en esta materia.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

#### **Disposición final primera.**

Por motivos de seguridad jurídica y de eficiencia, los planes de acción social vigentes en cada momento se anexarán a este Reglamento, sin que dicha acción altere su naturaleza ni lo dote de valor reglamentario.

#### **Disposición final segunda.**

Para la propuesta de modificación del presente Reglamento se requerirá que la iniciativa de modificación esté avalada, al menos, por dos tercios de quienes integren la Comisión de Acción Social. Con vistas a su remisión al Consejo de Gobierno, la aprobación de las modificaciones propuestas requerirá el apoyo de la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

#### **Disposición final tercera.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), previa aprobación por el Consejo de Gobierno.



## PLAN CUATRIENAL DE ACCIÓN SOCIAL 2023/2027 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

### I.- PRESENTACIÓN.

El presente Plan de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía (2023-2027) tiene como objetivo dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de Acción Social, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2023, respondiendo así al compromiso social de la Universidad con su plantilla y a la necesidad de dotar a esta de una planificación de las acciones y de los recursos disponibles.

Este Plan incorpora una previsión de los recursos destinados a la Acción Social que garanticen el marco económico y financiero y la viabilidad durante el plazo de vigencia. No obstante, esto debe ser compatible con la flexibilidad de su ejecución anual, siempre atendiendo de manera justificada a criterios de eficiencia y/o teniendo en cuenta potenciales circunstancias sobrevenidas.

La decisión de poner en marcha un Plan plurianual de Acción Social se justifica por:

- a) La obligación de contar con una planificación plurianual. Más allá del mero cumplimiento de lo contemplado en el Reglamento de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía, supone extender la obligación de transparencia que toda institución pública debe observar, haciéndolo con una previsión que trascienda las convocatorias anuales.
- b) La optimización de los recursos. La planificación plurianual permite una mayor y mejor distribución de los recursos, de forma que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se daría la mejor cobertura al mayor número posible de necesidades, por un lado, y de personas, por otro.
- c) La conveniencia de garantizar la coherencia y la mejor coordinación entre los distintos agentes que tienen competencias en esta materia.

En virtud de todo ello, la Comisión de Acción Social, en el ejercicio de sus funciones, elabora y propone para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad el presente Plan Plurianual de Acción Social 2023-2027, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía.

### II.- PRINCIPIOS.

**Compensación y universalidad.** Los fondos de Acción Social tienen la consideración de compensatorios y la vocación de universalidad en cuanto a las personas destinatarias/beneficiarias, si bien en su distribución se aplicarán los criterios establecidos en el Reglamento de Acción Social y de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

**Subsidiariedad.** Las ayudas de Acción Social tienen carácter subsidiario, por lo que no se utilizarán para atender necesidades que son o pueden ser cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

**Exclusión.** No se podrán considerar ayudas de Acción Social aquellas que tengan como



objetivos los seguros de accidentes, de vida, o similares, así como cualquier gasto derivado del desempeño profesional, ni la formación interesada por la Universidad para mejorar el servicio que presta la propia Institución.

**Limitación y vinculación de los créditos.** Los créditos autorizados para el Plan, que para este supondrán como mínimo 1,25% y como máximo el 1,5% de la masa salarial anual de la Universidad Internacional de Andalucía, con la limitación establecida en sus presupuestos para cada uno de los ejercicios que abarca, tendrán carácter de limitativos y vinculantes a nivel de concepto.

**Solidaridad.** El Plan es un instrumento de justicia social, vía redistribución equitativa de los recursos de Acción Social.

**Globalidad.** El Plan y su gestión tienen carácter integral, lo que conlleva la necesaria coordinación y complementariedad entre los distintos servicios y unidades con competencias en la materia.

**Eficacia y eficiencia.** La planificación plurianual implica una asignación eficaz y eficiente de los recursos disponibles, siendo la coordinación y cooperación entre los diferentes agentes involucrados en el proceso lo que garantiza una gestión ágil, diligente, operativa y sin duplicidades.

**Participación.** Tanto quienes tienen cargos de responsabilidad como el resto del personal de la UNIA, directamente o por medio de su representación, participan en el proceso de elaboración y ejecución del Plan a través de los órganos correspondientes.

### III.- MODALIDADES DE AYUDA.

#### 1.- Ayudas para estudios universitarios.

##### 1.1.- Títulos oficiales.

##### 1.1.1.- Concepto y cuantía.

1. Esta prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio podrá consistir en una de las siguientes:

a) Ayuda destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados para obtención de un título por cada uno de los ciclos en los que se estructuran las enseñanzas universitarias en universidades públicas españolas.

Las ayudas cubrirán completamente los precios públicos correspondientes a los servicios académicos de la primera y de la segunda matrícula y el 30% de la tercera matrícula, para el personal de la Universidad Internacional de Andalucía, y primera matrícula y 30% de la segunda, cuando la persona beneficiaria la solicite para su cónyuge o pareja de hecho e hijos menores de 28 años que convivan con ella.

b) Ayuda de trescientos euros (300 €) para sufragar otros gastos derivados de estudios universitarios, tales como libros, desplazamientos, material, etc. Dicha ayuda será incompatible con la percepción de la anterior y se optará por la de mayor cuantía.

2. Los criterios de adjudicación se establecerán en la correspondiente convocatoria, pudiendo establecerse un tope de renta para su percepción, y, en su caso, priorizando aquellos que estén relacionados con el puesto de trabajo que se desempeñe.

Se atenderán por orden de preferencia: primero, las solicitudes para estudios del personal de la UNIA y, después, las que se soliciten por estudios de hijos y de cónyuge o pareja de hecho. Todo ello en función del baremo de renta per cápita.



3. En todo caso, estas ayudas compensarán, en los porcentajes antes referenciados, los costes reales ocasionados una vez deducidas todas las ayudas que, por otros motivos, se reciban.
4. Las ayudas no incluirán, en ningún caso, las tasas de secretaría ni el seguro escolar.

#### **1.1.2.- Beneficiarios.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Acción Social, además, las personas beneficiarias de este derecho que, por cumplir los requisitos económicos y académicos, puedan obtener una compensación del importe de la matrícula, y/o ayudas al estudio de carácter general, están obligadas a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose las ayudas previstas en este epígrafe cuando aquellas le sean denegadas para lo cual ha de solicitarse esta ayuda con carácter subsidiario.

#### **1.1.3.- Documentación.**

A la solicitud deberá acompañarse, aparte de la establecida en el artículo 12 del Reglamento de Acción Social, copia de la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula que genera el derecho a la ayuda y justificante del pago, debiéndose detallar en el mismo si se trata de primera o segunda matrícula, el número de asignaturas, y el importe de estas. Si estos datos no constaran, se acreditarán con un certificado de la universidad correspondiente.

#### **1.1.4.- Criterios y procedimiento de adjudicación.**

1. Las ayudas solicitadas para estudios cursados por el personal de la UNIA se adjudicarán conforme al orden ascendente de renta per cápita. No se podrán adjudicar ayudas a otros familiares sin haberse atendido previamente las solicitadas por el personal que preste servicios en la Universidad Internacional de Andalucía.

En el supuesto de matrícula fraccionada se abonarán las ayudas cuando se justifique el abono de cada uno de los plazos.

2. Si existiese crédito en esta ayuda, y se presentasen solicitudes para el cónyuge e hijos del personal, el criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia o unidad de convivencia. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor coeficiente que resulte de dividir la base imponible de la/s declaración/es del IRPF por el número de miembros de la unidad familiar (incluidas las personas de convivencia probada que formen unidad familiar dependiente a efectos de renta).

En aquellos supuestos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de la familia o unidad de convivencia, el procedimiento para calcular la renta baremable será el siguiente:

- siendo n el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente entre n-1, n-2, etc.

La adjudicación de ayudas se efectuará según los criterios y procedimientos indicados,



hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad de ayuda. Para dirimir posibles empates, tras la aplicación del criterio de «renta per cápita», se atenderá al número de miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia y, de persistir, a la mayor antigüedad reconocida en la Universidad Internacional de Andalucía.

En el supuesto de que el solicitante no hubiese estado en situación en activo en la Universidad Internacional de Andalucía durante el ejercicio económico que se debe justificar para calcular la renta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si hubiese trabajado durante todo el año en otra empresa u organismo público se tomarán las rentas efectivamente percibidas.
- Si no ha existido otra relación laboral o no ha trabajado todo el año, se calcularán los ingresos con las que le hubiesen correspondido de haber estado todo el año en activo, en la categoría o escala que desempeña en la actualidad en la Universidad Internacional de Andalucía.

## **1.2.- Ayuda para estudios en la Universidad Internacional de Andalucía.**

### **1.2.1.- Concepto.**

Esta modalidad consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios de enseñanzas impartidas por la Universidad Internacional de Andalucía.

Las ayudas no incluirán las tasas de secretaría ni seguro escolar en su caso.

Esta ayuda tiene carácter económico, por lo que en ningún caso afectará al horario, la jornada de trabajo y demás condiciones relacionadas con el desempeño de la plaza o del puesto de trabajo de la persona solicitante.

### **1.2.2.- Beneficiarios.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Acción Social, todo el personal que preste servicios en la Universidad Internacional de Andalucía y perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto, así como los que se encuentren en alguno de los supuestos de excedencia regulados en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores o el artículo 89.4 del TREBEP, y durante el primer año de esa situación. Las personas beneficiarias de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas u otras ayudas están obligados a solicitar éstas con carácter previo, siendo incompatibles con la presente.

### **1.2.3.- Documentación.**

A la solicitud deberá acompañarse, aparte de la establecida en el artículo 12 del Reglamento de Acción Social, copia de la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula que genera el derecho a la ayuda.
- Declaración jurada donde se relacionen debidamente detallados los cursos realizados en la Universidad Internacional de Andalucía y por los que se percibió ayuda en los últimos 3 años.





#### **1.2.4.- Criterios y procedimiento de adjudicación.**

Para la adjudicación de ayudas por esta modalidad se atenderán a los siguientes criterios:

- a) Se atenderán primeras solicitudes y en orden sucesivo a los que menor número de cursos haya realizado, atendiendo prioritariamente las solicitudes por cursos relacionados con el puesto de trabajo.
- b) En caso de empate se atenderá al nivel de renta, ordenando las solicitudes de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible por el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, atendiendo prioritariamente las solicitudes para cursos relacionados con el puesto de trabajo.

#### **1.2.5.- Cuantía de la ayuda.**

- a) Másteres, cursos de experto, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se desempeña: 90% del importe total del curso excluidas las tasas de Secretaría.
- b) Másteres, cursos de experto no relacionados con el puesto de trabajo que se desempeña: 50% del importe total del curso excluidas las tasas de Secretaría.
- c) Cursos de verano y de formación complementaria, seminarios y otros directamente relacionados con el puesto de trabajo: 90% del importe total del curso excluidas las tasas de Secretaría.
- d) Cursos de verano y de formación complementaria, seminarios y otros no relacionados con el puesto de trabajo: 50% del importe total del curso excluidas las tasas de Secretaría.

## **2.- Ayudas para gastos escolares.**

### **2.1.- Concepto y cuantía.**

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de matrícula en centros específicos de educación especial, guardería o educación infantil.

En función del tipo de ayuda solicitada, se establecen las siguientes cuantías:

- a) Ayuda para gastos de matrícula de hijos que tengan tres años o menos, antes del 31 de diciembre del año de la Convocatoria, en guardería o escuela infantil, hasta un máximo de cuatrocientos euros (400 €) por hijo. Estas ayudas se abonarán por curso finalizado, contra presentación de factura.
- b) Ayuda para gastos de material escolar para el resto de los hijos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia que cursen el resto de las enseñanzas no universitarias, hasta un máximo de trescientos euros (300 €) por hijo.
- c) Ayuda por campamentos o similar durante periodos estivales, aula matinal o comedor escolar, para hijos mayores de tres años y hasta los 12 años. Previa presentación de factura y por importe máximo del 25% de la suma de todos los gastos antes mencionados con un máximo de ciento euros (100 €) por hijo o año.



## **2.2.- Beneficiarios.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Acción Social, todo el personal que preste servicios en la Universidad Internacional de Andalucía y perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto, así como los que se encuentren en alguno de los supuestos de excedencia regulados en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores o el artículo 89.4 del TREBEP, durante el primer año de esa situación.

## **2.3.- Documentación.**

A la solicitud deberá acompañarse, aparte de la establecida en el artículo 12 del Reglamento de Acción Social, copia de la siguiente documentación:

- Certificado del centro en que estén matriculados los destinatarios de la ayuda solicitada.
- En el caso de ayudas para gastos de guardería o educación infantil para menores de 3 años se deberá aportar factura o certificado acreditativo del importe de los gastos producidos.

## **2.4.- Criterios y procedimiento de adjudicación.**

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia o unidad de convivencia. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor coeficiente que resulte de dividir la base imponible de la/s declaración/es del IRPF por el número de miembros de la unidad familiar (incluidas las personas de convivencia probada que formen unidad familiar dependiente a efectos de renta).

En los supuestos de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos supuestos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de la familia o unidad de convivencia, el procedimiento para calcular la renta baremable será:

- siendo n el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente entre n-1, n-2, etc.

3. La adjudicación de ayudas se efectuará según los criterios y procedimientos indicados, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad de ayuda. Para dirimir posibles empates, tras la aplicación del criterio de «renta per cápita», se atenderá al número de miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia y, de persistir, a la mayor antigüedad en la Universidad Internacional de Andalucía.

En el supuesto de que el solicitante no hubiese estado en situación en activo en la Universidad Internacional de Andalucía durante el ejercicio económico que se debe justificar para calcular la renta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si hubiese trabajado durante todo el año en otra empresa u organismo público se tomarán las rentas efectivamente percibidas.
- Si no ha existido otra relación laboral o no ha trabajado todo el año, se calcularán los





ingresos con las que le hubiesen correspondido de haber estado todo el año en activo, en la categoría o escala que desempeña en la actualidad en la Universidad Internacional de Andalucía.

### **3.- Ayudas para la atención a la diversidad.**

#### **3.1.- Concepto y cuantía.**

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de matrícula en centros específicos de educación especial. Se establecen las siguientes cuantías:

- a) Ayuda para gastos de matrícula en centros específicos de educación especial, así como ayudas para gastos de tratamiento y rehabilitación de discapacidad psíquica, física o sensorial padecida por el hijo a quién vaya destinada la ayuda, hasta un máximo de mil cien euros (1.100 €) por todos los conceptos del gasto justificado.

#### **3.2.- Beneficiarios.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Acción Social, todo el personal que preste servicios en la Universidad Internacional de Andalucía y perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto, así como los que se encuentren en alguno de los supuestos de excedencia regulados en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 89.4 del TREBEP, durante el primer año de esa situación.

#### **3.3.- Documentación.**

A la solicitud deberá acompañarse, aparte de la establecida en el artículo 12 del Reglamento de Acción Social, copia de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la deficiencia expedida por la unidad correspondiente de la Consejería con competencia en la materia.
- Facturas originales de los gastos, expedida por centros de enseñanza o rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de minusvalías o discapacidades. En dichas facturas deberá constar el NIF/CIF, el nombre quién las abona, «recibí», fecha y firma del preceptor, así como detalle del tratamiento o prestación realizada y nombre del beneficiario.

#### **3.4.- Criterios y procedimiento de adjudicación.**

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia o unidad de convivencia. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor coeficiente que resulte de dividir la base imponible de la/s declaración/es del IRPF por el número de miembros de la unidad familiar (incluidas las personas de convivencia probada que formen unidad familiar dependiente a efectos de renta).

En los supuestos de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.



2. En aquellos supuestos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de la familia o unidad de convivencia, el procedimiento para calcular la renta baremable será: siendo  $n$  el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente entre  $n-1$ ,  $n-2$ , etc.

3. La adjudicación de ayudas se efectuará según los criterios y procedimientos indicados, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad de ayuda. Para dirimir posibles empates, tras la aplicación del criterio de «renta per cápita», se atenderá al número de miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia y, de persistir, a la mayor antigüedad en la Universidad Internacional de Andalucía.

En el supuesto de que el solicitante no hubiese estado en situación en activo en la Universidad Internacional de Andalucía durante el ejercicio económico que se debe justificar para calcular la renta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si hubiese trabajado durante todo el año en otra empresa u organismo público se tomarán las rentas efectivamente percibidas.
- Si no ha existido otra relación laboral o no ha trabajado todo el año, se calcularán los ingresos con las que le hubiesen correspondido de haber estado todo el año en activo, en la categoría o escala que desempeña en la actualidad en la Universidad Internacional de Andalucía.

#### **4.- Ayudas relacionadas con la salud**

##### **4.1.- Concepto y cuantía**

Esta modalidad de ayuda consiste en una ayuda de carácter compensatorio destinada a sufragar en parte, los gastos habidos con ocasión del cuidado de la salud no cubiertas por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

Las ayudas abarcarán las siguientes prestaciones y cuantías:



<b>Tipo prótesis</b>	<b>Cuantía</b>
<b>Prótesis dentaria</b>	
Prótesis completa	35% del gasto con un máx. de 800 €
Prótesis parcial	45 € pieza
Piezas sueltas/ endodoncias	90 €
Obturaciones/empastes (cada uno)	38 €
Implantes osteointegrados (cada uno)	35% del gasto por cada uno con un máx. de 800 €
Ortodoncia	35 % del gasto hasta un máx. de 800 € por ejercicio
Periodoncia	35% del gasto hasta un máx. de 800 € por ejercicio
Férula de descarga	35% del gasto hasta un máx. de 800 € por ejercicio
<b>Prótesis y operaciones oculares</b>	
Gafas o lentillas	35% del gasto hasta un máx. 200 €
Gafas progresivas	35% del gasto hasta un máx. 400 €
Intervenciones oculares	35% del gasto, hasta un máx. de 800 € por ejercicio
<b>Prótesis auditivas y de fonación</b>	
Audífonos (cada uno)	35% del gasto hasta un máx. de 800 € por ejercicio
Aparatos de fonación	35% del gasto hasta un máx. de 800 € por ejercicio



<b>Prótesis ortopédicas</b>	
Calzado corrector seriado	35% del gasto hasta un máx. de 100€ por ejercicio
Plantillas ortopédicas	35% del gasto hasta un máx. de 100 € por ejercicio
<b>Vacunaciones</b>	
Aquellas que no estén incluidas en el sistema público de salud	35% del gasto hasta un máx. de 100 €
<b>Otras ayudas</b>	
Intolerancias, alergias alimentarias y celiaquía diagnosticadas	100 €
Enfermedades graves de carácter crónico	35% del gasto hasta un máx. de 250 €
Seguros médicos de carácter privado <sup>1</sup>	35% del gasto hasta un máx. de 250 €
Psicológicos y psiquiátricos <sup>1</sup>	35% del gasto hasta un máx. de 250 €
Fisioterapia <sup>1</sup>	35% del gasto hasta un máx. de 150 €

<sup>1</sup> Ayudas por unidad familiar.

#### **4.2.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta modalidad de ayudas todo el personal que preste servicios en la Universidad Internacional de Andalucía y perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto, cuando lo solicite para sí. En caso de solicitarlos para los gastos ocasionados por el cónyuge, no separado ni divorciado judicialmente, o pareja de hecho, debiéndose en este caso, presentar copia compulsada de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho; así como para los hijos a su cargo sin ingresos económicos propios, estas ayudas serán minoradas en 10 puntos sobre los porcentajes y un 35% sobre las cuantías antes reflejadas.

También serán beneficiarios todas las personas que, prestando sus servicios en la Universidad Internacional de Andalucía, se encuentren en alguno de los supuestos de excedencia regulados en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 89.4 del TREBEP, y durante el primer año de esa situación.

Estas prestaciones se harán efectivas siempre que no sean cubiertas por la Seguridad Social, MUFACE u otra mutualidad pública obligatoria de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia.

En el caso de que alguno de los miembros de la pareja sea beneficiario de MUFACE u otra mutualidad obligatoria, se descontará de la ayuda a percibir en función de este Reglamento, la cuantía prevista por la mutualidad para cada prótesis, incluso aunque el interesado no la hubiera solicitado, salvo acreditación de denegación expresa.

#### **4.3.- Documentación.**

A la solicitud deberá acompañarse, aparte de la establecida en el artículo 12 del



Reglamento de Acción Social, copia de la siguiente documentación:

- Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quién los expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de las prótesis y momento en que se ha hecho efectivo y persona que recibe el tratamiento.

Informe facultativo prescrito por un médico especialista, o en su caso, por un odontólogo, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. Para las prótesis no se admitirán, en ningún caso, los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos. No será necesario el informe facultativo para la renovación de lentes o gafas graduadas, una vez presentado el primero.

En el supuesto de que el solicitante no hubiese estado en situación en activo en la Universidad Internacional de Andalucía durante el ejercicio económico que se debe justificar para calcular la renta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si hubiese trabajado durante todo el año en otra empresa u organismo público se tomarán las rentas efectivamente percibidas.

- Si no ha existido otra relación laboral o no ha trabajado todo el año, se calcularán los ingresos con los que le hubiesen correspondido de haber estado todo el año en activo, en la categoría o escala que desempeña en la actualidad en la actualidad en la Universidad Internacional de Andalucía.

#### 4.4.- Criterios y procedimiento.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia o unidad de convivencia. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor coeficiente que resulte de dividir la base imponible de la/s declaración/es del IRPF por el número de miembros de la unidad familiar (incluidas las personas de convivencia probada que formen unidad familiar dependiente a efectos de renta).

En los supuestos de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos supuestos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de la familia o unidad de convivencia, el procedimiento para calcular la renta baremable será:

siendo  $n$  el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente entre  $n-1$ ,  $n-2$ , etc.

3. La adjudicación de ayudas se efectuará según los criterios y procedimientos indicados, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad de ayuda. Para dirimir posibles empates, tras la aplicación del criterio de «renta per cápita», se atenderá al número de miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia y, de persistir, a la mayor antigüedad en la Universidad Internacional de Andalucía.



## **5.- Ayudas por defunción.**

### **5.1.- Concepto y cuantía.**

Esta ayuda consistirá en una prestación económica a tanto alzado, pagadera de una sola vez, por la defunción del personal al servicio de la Universidad Internacional de Andalucía, que percibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I. Se concederá por el importe recogido en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral, actualizable con la subida recogida en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### **5.2.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de la presente ayuda, los familiares del fallecido, según el orden excluyente que seguidamente se establece:

- El cónyuge viudo/a no separado ni divorciado judicialmente, o pareja de hecho.
- Los hijos menores de edad y mayores que convivieren con el/la causante, o a sus expensas.
- Los padres del/ la causante en caso de no existir ningún otro beneficiario.

No obstante, lo establecido anteriormente y con respecto a los beneficiarios indicados, si el/la causante hubiese testado se estará a lo dispuesto en el testamento o declaración de herederos.

### **5.3.- Documentación.**

A la solicitud deberá acompañarse, aparte de la establecida en el artículo 12 del Reglamento de Acción Social, copia de la siguiente documentación:

- Certificado de defunción del/la causante.
- Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad y copia del testamento, en su caso.
- Certificado de convivencia con el/la causante expedido por el órgano municipal competente, en su caso.

## **6.- Anticipos reintegrables.**

### **6.1.- Concepto y cuantía.**

Este tipo de ayuda está destinada a atender necesidades y situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar del personal, concediéndose sin necesidad de justificación. El anticipo no podrá superar el importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €) al año.

El reintegro habrá de efectuarse como máximo en el número de meses comprendidos entre la fecha de concesión y el mes de diciembre del año de concesión, salvo que el solicitante especifique un plazo inferior; no obstante, no podrá solicitarse nuevamente hasta el siguiente ejercicio presupuestario.

### **6.2.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta modalidad de ayuda todo el personal que preste servicios en la Universidad Internacional de Andalucía y perciban sus retribuciones con cargo al



Capítulo I de su presupuesto, con una antigüedad al menos de un año de servicio activo. En caso de nombramientos o contratos de duración determinada, el plazo de reintegro coincidirá con el de la fecha de finalización de los mismos. Con independencia de cual sea la causa de finalización de la relación laboral del beneficiario con la Universidad, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe del anticipo pendiente de devolución antes del cese.

### **6.3.- Documentación.**

Deberá presentarse la solicitud debidamente cumplimentada.

## **7.- Ayuda de carácter excepcional.**

### **7.1.- Concepto.**

Esta modalidad consistirá en una ayuda económica de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad padecidas por el personal que presta sus servicios en la Universidad Internacional de Andalucía y percibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto. Dicha ayuda sólo podrá ser percibida por una sola vez y por unidad familiar, y en todo caso no podrá superar la cantidad de mil euros (1.000 €).

### **7.2.- Solicitudes y documentación.**

A la solicitud deberá acompañarse, aparte de la establecida en el artículo 12 del Reglamento de Acción Social, copia de la siguiente documentación:

- Documentación que por los interesados se considere oportuna para un más completo conocimiento de los casos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.





**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

**INFORMA**

**Acuerdo 54/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2023, por el que se aprueba la propuesta del abono a un tutor erasmus.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de julio de 2023, aprueba la propuesta del abono a un tutor erasmus, según se detalla a continuación:

Con la finalidad de cubrir la tutorización de una estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa que ha obtenido beca Erasmus en la UNIA para el próximo semestre y teniendo en cuenta la necesidad de asignar un tutor académico para su estancia en España se ha contactado con una posible candidata. Esta tutorización requiere de un seguimiento presencial y online de la alumna y tramitación de los documentos correspondientes siendo necesario una dedicación de mínimo de 4 horas/semanales. La alumna realizará la estancia desde noviembre de 2023 a abril de 2024. Teniendo en cuenta las acciones que aparecen para el apoyo organizativo de las prácticas: [http://sepie.es/doc/convocatoria/2023/erasmus\\_programme\\_guide\\_2023\\_es\\_v2.pdf](http://sepie.es/doc/convocatoria/2023/erasmus_programme_guide_2023_es_v2.pdf) el Vicerrector solicita, y el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación del pago por tutorización académica a D<sup>a</sup>. Edileny Tomé da Mata de una cuantía de 150€ por la labor realizada de tutorización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.





**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

**INFORMA**

**Acuerdo 55/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de Patrocinio de la UNIA del catálogo de la exposición Los Modos de la Luz de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Málaga.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de julio de 2023, aprueba el Patrocinio por la UNIA del catálogo de la exposición Los Modos de la Luz de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.

